

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminator. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2022, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I. Definición de conceptos

- a. **Emergencia:** Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención inmediata. Dada la complejidad de la situación, ponen en riesgo de vida en los involucrados y/o presentan riesgo de secuela funcional grave.
- b. **Urgencia:** Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica un riesgo vital ni secuela funcional grave.
- c. **Accidente escolar:** Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los alumnos y las alumnas que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

d. **Seguro Escolar:**

1. El seguro contra accidentes escolares permite a los y las estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

2. La persona a cargo del establecimiento educacional, encargada de enfermería o apoderado de quien sufra el accidente, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:
 - Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
 - Datos personales de la persona accidentada.
 - Informe del accidente.

3. Como acreditar un accidente de trayecto.

Para acreditar un accidente de trayecto de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se realiza la práctica profesional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

4. El Seguro Escolar incluye las siguientes prestaciones:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a

domicilio, hospitalización.

- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

II. Atención de Primeros Auxilios.

El Colegio cuenta con dos espacios habilitados en los cuales se brinda atención con un técnico de enfermería.

El Colegio no suministrará ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos(as). No obstante, en el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran fármacos o medicamentos específicos durante las horas lectivas, estos podrán ser suministrados previo consentimiento informado de los padres, madres y/o apoderados, además de la presentación de la receta médica junto al medicamento hecho llegar por los padres y/o apoderados en forma oportuna al técnico de enfermería, incluyendo los horarios o S.O.S y dosis claramente especificadas.

III. Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar dentro del Establecimiento Educacional.

Ante la ocurrencia de un accidente, el primer funcionario(a) o estudiante que se percate del evento, debe dar aviso a la técnico de enfermería, donde la profesional de salud es la responsable de aplicar la primera atención.

La encargada procede de la siguiente manera:

1. Evaluación del evento (Leve, Medianamente Grave o Grave).
 - Accidente Leve:
 - a) Brindar la atención que requiere de acuerdo al estado del o la estudiante, con la indicación de volver al espacio de enfermería, si los síntomas reaparecen o persisten durante la jornada escolar.
 - b) Evaluar si es necesario el retiro del estudiante por el apoderado(a) para reposo o posible consulta médica.
 - c) Dejar constancia en registro de atención y comunicar de éste hecho al (la) apoderado(a) telefónicamente durante la jornada escolar si lo considera

necesario.

- **Accidente Medianamente Grave:**

- a) Se determinará la necesidad de mantener a él o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo(a) al espacio de enfermería para brindar la atención que sea requerida.
- b) Brindar atención de enfermería que corresponda.
- c) Dejar constancia en registro de enfermería.
- d) La Técnico de Enfermería comunicará el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- e) La Técnico de Enfermería entregará "Declaración individual del Accidente Escolar" al apoderado(a).
- f) El (La) Apoderado(a) trasladará al estudiante al Hospital "Guillermo Grant Benavente" o al Centro de Salud Pública más cercano. Si no es posible que el(la) apoderado(a) titular se haga presente en el Colegio, se recurrirá al apoderado(a) suplente.

Ante la eventualidad de que ningún apoderado(a) se haga presente en el Colegio, éste se hará cargo del traslado del estudiante al Hospital, en compañía de la Técnico de Enfermería, hasta que el apoderado(a) se haga presente.

- g) Se realizará seguimiento al estudiante.

- **Accidente Grave:**

- a) Traslado de inmediato al Hospital "Guillermo Grant Benavente". Se solicitará ambulancia del Hospital. Ante la demora de ésta, el Colegio se hará cargo del traslado del accidentado y en compañía de la Técnico de Enfermería.

La Técnico de Enfermería es responsable de:

- Brindar apoyo vital básico si las condiciones lo permiten.
- Comunicar el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Llevar "Declaración individual de Accidente Escolar".

- Acompañar, brindar confort, atención y bienestar al accidentado en el Hospital durante todo el tiempo hasta que el apoderado(a) se presente.
- Dejar constancia en el registro de enfermería.
- Realizar seguimiento del(la) estudiante

IV. Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar fuera del Establecimiento Educativo.

Si el accidente escolar es de trayecto:

- a) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) el traslado del o la estudiante al centro asistencial más cercano, los que deben comunicar al Colegio para completar la "Declaración Individual de Accidente Escolar" que debe retirar del espacio de Enfermería.

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el Colegio, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Parte emitido por Carabineros.
- Declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

Si el o la estudiante llega al Colegio accidentado, se seguirá el protocolo de accidentes dentro del Establecimiento.

- b) Si el accidente escolar ocurre en una actividad de representación autorizada por el Colegio, el funcionario acompañante responsable de los estudiantes en dicha actividad debe trasladar de inmediato al estudiante al Centro de Salud más cercano, cautelando que los estudiantes que participan en dicha actividad se mantendrán en la misma, en forma segura. El funcionario debe informar el hecho al colegio.